

Nº  
420

## Resolución Gerencial General Regional -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 JUL. 2010

### VISTOS:

El Informe N° 194-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 30 de junio de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010 -GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados para el Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos generados en la Región**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, **REMAR** es una Institución sin fines de lucro, fundada en el Perú en el año 1991, con la finalidad de brindar ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, especialmente a niños de la calle, adolescentes en alto riesgo y madres en abandono y/o víctimas de violencia familiar y social;

Que, con fecha 21 de junio de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la Asociación **REMAR**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objetivo principal realizar un adecuado manejo dentro de la gestión de los residuos generados en la REGION CALLAO, tal y como lo establece la Directiva General Norma para la Gestión de los Residuos N° 003-2009-GRC GRRNGMA, a través de la entrega de residuos aptos para ser reciclados a una institución sin fines de lucro, como lo es REMAR, cuyo fin es brindar ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, especialmente a niños de callao, adolescentes en alto riesgo y madres en abandono y/o víctimas de violencia familiar y social, así como financiar los gastos en las casas hogares;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010 -GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación REMAR** el 21 de junio de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como responsable para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION BENEFICA REMAR  
REHABILITACION DE MARGINADOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS  
SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA REGIÓN  
CONVENIO N° 001 -2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Manejo de Residuos No Peligrosos que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, Gerente Regional General, identificado con DNI N° 25675888, en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N°200-2009-Región Callao a quien en adelante se denominará **REGIÓN CALLAO**; y de la otra parte, la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, con RUC N° 20290837970, con domicilio legal en Jr. Azángaro235 Lima, y con Dirección en Planta para los efectos del presente convenio en Jr. Lircay N° 106, Quebrada de Coscollo, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por el señor Valeriano Martín Goicoechea, Representante Legal, identificado con C. E. N° 000103163, a quien en adelante se denominará **REMAR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 29289- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N° 28611-, Ley General del Ambiente
- 1.8. Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, y su Reglamento D.S. N° 057-04-PCM.
- 1.9. Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2005 - Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos
- 1.10. DS N°009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

La **REGIÓN CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de



*[Handwritten signature]*



oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**REMAR**, es una institución sin fines de lucro, fundada en el Perú en el año 1991, con la finalidad de brindar ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, especialmente a niños de la calle, adolescentes en alto riesgo y madres en abandono y/o víctimas de violencia familiar y social.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

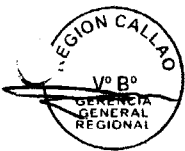
3.1 Nuestra Política Ambiental Institucional fomenta, la educación y cultura ambiental entre las personas que laboran en la institución; en los visitantes y demás usuarios del Gobierno Regional del Callao. De la misma manera dispone la prevención y control de los impactos adversos al medio ambiente generados por las actividades, proyectos y acciones que conduzca o promueva el Gobierno Regional del Callao.

3.2 El artículo 8º Numeral 1 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales, y el Numeral 4 del mismo artículo dispone que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado.

3.3 Asimismo, es de vital importancia para **REMAR**, la suscripción de convenios de cooperación con la **REGION CALLAO**, con el objeto de contribuir al óptimo y adecuado Manejo de los Residuos generados, a la concientización con respecto a la conservación del medio ambiente, de esa manera beneficiar a la niñez en alto riesgo, extrema pobreza, desamparo y a la salud ambiental como responsabilidad social de todos, a través de la entrega de residuos sólidos aptos para ser reciclados.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El Convenio tiene como objetivo principal realizar un adecuado manejo dentro de la gestión de los Residuos generados en la **REGION CALLAO**, tal y como lo establece la Directiva General Norma para la Gestión de los Residuos N° 003-2009-GRC-GRRNGMA, a través de la entrega de Residuos aptos para ser reciclados a una institución sin fines de lucro, como lo es **REMAR**, cuyo fin es brindar ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, especialmente a niños de la calle, adolescentes en alto riesgo y madres en abandono y/o víctimas de violencia familiar y social, así como financiar los gastos en las casas hogares, en especial la que está ubicada en AV. Guardia Chalaca N°1342 - 1348.



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades que puedan ser objeto del presente Convenio Marco entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y **REMAR**, se ejecutarán mediante convenios específicos, los cuales necesariamente deberán contemplar el detalle de la actividad que asuma cada una las partes, y serán elaboradas dentro de los ámbitos y competencias propias del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y **REMAR**, así como en el marco de los objetivos institucionales.

**CLÁUSULA SEXTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para el desarrollo de iniciativas y actividades consideradas dentro del presente Convenio de Cooperación entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y **REMAR**, se consideran las siguientes modalidades de cooperación:

- a. Recolección de Residuos sólidos No Peligrosos aptos para ser reciclados
- b. Realización de actividades de capacitación vinculados al Manejo de los Residuos.
- c. Acondicionamiento y habilitación de dispositivos para segregar y/o almacenar residuos.
- d. Diseño, preparación de materiales educativos sobre las actividades realizadas como parte del Convenio Marco.
- e. Otras actividades, iniciativas que sean de interés común.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de la **REGIÓN CALLAO**:

- Auspiciar a REMAR, mediante los documentos y acciones que permitan el logro de los objetivos y metas planteados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Regional del Callao.
- Asegurar, Supervisar las acciones que REMAR, desarrolle como parte de la contribución en la Gestión de los Residuos No Peligrosos, así como solicitar las constancias de disposición de los residuos No Peligrosos generados en las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao.
- Brindara los siguientes Residuos Sólidos No Peligrosos a la Asociación REMAR:
  - Papel (Blanco y Periódico),
  - Cartón y,
  - Vidrio
- Supervisara la Implementación de las Casas Hogares Administradas por REMAR, en especial a la casa Hogar de la Av. Guardia Chalaca N°1342 – 1348 Callao, con el fin de que la reutilización y/o reciclaje de los Residuos No peligrosos brindados sean utilizados de la mejor manera.

Las obligaciones que correspondan y son asumidas por la **REGION CALLAO**, serán incorporadas dentro de los proyectos, programas vigentes, mientras dure el presente Convenio Marco.




**Son obligaciones de REMAR:**

- *Acondicionar las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao para el manejo adecuado en la segregación, almacenamiento y disposición de los Residuos Sólidos No Peligrosos.*
- *Implementar las casas hogares administradas por la REMAR, en especial la casa hogar ubicada en Av. Guardia Chalaca N° 1342 – 1348 Callao, con la reutilización y/o reciclaje de los Residuos No peligrosos brindados por LA REGIÓN.*
- *Realizar charlas de sensibilización en temas de Manejo adecuado de los Residuos Sólidos No Peligrosos en las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao.*
- *Poner a disposición de LA REGIÓN, la información generada producto del Manejo de Residuos No peligrosos.*
- *Mantener estrecha coordinación con LA REGIÓN, para asegurar su correcto fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, con respecto a la Gestión de los Residuos.*

**CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISIÓN**

*Las partes acuerdan designar a (01) coordinador por cada una de ellas, como responsables de la supervisión de la correcta ejecución del presente Convenio Marco Al respecto LA REGIÓN CALLAO, designa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que podrá delegar dicha función a un funcionario o servidor adscrito a su gerencia; por su parte, REMAR, deberá designar a su coordinador del Convenio Marco y comunicarlo de manera oportuna a la Gerencia General Regional.*

**CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

*El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año (01). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra.*

**CLAUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

*Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a asumir los costos que irroguen las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula séptima, en base a sus presupuestos aprobados, y de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de presupuesto comprometiéndose así mismo a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.*

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO**

*Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se reserva el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.*



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

*El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por causal de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del mismo, invocado por cualquiera de las partes. En este caso la resolución se configura si previamente se comunica por escrito a la parte que incumple con sus obligaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de suscitada la causal de resolución. La parte que incumple con sus obligaciones, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones, transcurrido dicho plazo, si persistiera el incumplimiento, opera la resolución automáticamente.*

*Además se podrá resolver el presente Convenio Marco, por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas quedando expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños que pudrieran causarse en consecuencia.*

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio Marco, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declarararan su mejor disposición.*

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES**

*Todas las comunicaciones, informes, Actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio Marco, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.*

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

*Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio error que pudiera invalidar el mismo.*

*Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes suscriben en la ciudad del Callao a los*

21 JUN. 2010

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

**LA REGIÓN CALLAO**

ASOC. REMAR REHABILITACION DE MARGINALES  
 RUC: 20290337970  


VALERIANO MARRERO MACHUCA  
 PRESIDENTE